



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013)
Auto interlocutorio No. 0630

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Demandante	Luz Estella Granados Arango
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2014 01274 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto 3011 del 13 de noviembre de 2014, este Despacho inadmitió la presente demanda dado que no aportó el requisito de la conciliación extrajudicial y la copia de la notificación del acto administrativo acusado, así como tampoco poder debidamente otorgado. En consecuencia, el Juzgado exhortó a la parte demandante para que en el término de diez (10) días cumpliera con las cargas antes mencionadas; sin embargo dentro del término indicado, aportó el poder debidamente concedido por la demandante pero no acreditó haber agotado el requisito de la conciliación extrajudicial, ni aportó copia de la notificación del acto acusado. Por lo anterior, al no atender el requerimiento del Despacho, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por la señora Luz ERstella Granados Arango en contra del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 19 de diciembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria